

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrás de 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9145

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera en contrario. Se entienda hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y acuerdos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan en su importante salud.

(Gacetas 24 al 26 de Julio)

Gobierno Civil

Circular

El Excmo. Sr.: Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación en telegrama fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. comunicar órdenes terminantes a los Alcaldes de esa provincia recordándoles la prohibición de cobrar derecho de rodaje o arrastre con vehículos de tracción mecánica fuera del caso de haber sido aprobadas las Ordenanzas respectivas con los requisitos que determina la regla 15 de la R. O. de 6 de Abril último si no han cumplido dichos requisitos prohíba V. S. en absoluto cobro tales derechos.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Palma 27 de Julio de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

SECCION DE LA GACETA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie concurso entre nacionales del idioma portugués en la plaza de profesor de Guerra. Tendrá el sueldo anual de 3.500 pesetas, y al llevar diez años seguidos en el ejercicio del cargo, una gratificación anual de 250 pesetas, que se aumentará en la misma cantidad por períodos de diez años, y las demás ventajas y obligaciones que determina el artículo 17 del Real decreto de 31 de Mayo de 1904 (C. L. número 84) y artículo 17 de las Instrucciones para el

régimen y servicio interior del Centro (Real orden circular de 31 de Agosto de 1905, Colección Legislativa, número 173).

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen serán admitidas en el registro de este Ministerio hasta las catorce del día 31 de Agosto próximo.

Para mayor publicidad, las autoridades militares gestionarán la inserción de esta Real Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TEFUAN

Señor...

(Gaceta 16 de Julio)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aunque el párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general, dispone que, cuando el concursante nombrado para la Secretaría de un Ayuntamiento no se posesione de la plaza en el plazo de treinta días, los Ayuntamientos podrán resolver nuevamente el concurso entre los que a él hubieren acudido, la aplicación de este precepto a las Secretarías de primera categoría que se han anunciado a concursos generales por Reales ordenes de 8 y 18 de Abril y de 12 de Mayo último, produciría en la práctica grandes complicaciones, en primer término, porque en muchos casos los nombramientos tendrían que recaer en aspirantes ya designados por otras Secretarías, y en segundo lugar, porque sería inevitable una nueva demora en la provisión de las plazas, con el perjuicio consiguiente a los intereses de las respectivas Corporaciones.

Y siendo propósito de este Ministerio normalizar a la mayor rapidez posible la situación de las Secretarías de los Ayuntamientos de primera categoría, así como también abrir paso en los concursos para proveerlas a los individuos que forman parte del Cuerpo, con arreglo al artículo 20 del mencionado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por una sola vez queda en suspenso, con relación a los Ayuntamientos de primera categoría incluidos en los concursos que se anunciaron por Reales ordenes de 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo últimos, el derecho que les reconoce el párrafo segundo del art. 26 del Reglamento de 3 de Agosto de 1924.

Por consiguiente, cuando el opositor o Secretario designado para desempe-

ñar en propiedad la Secretaría de uno de los aludidos Ayuntamientos renunciase a la plaza, la provisión de la vacante será hecha por el Ministerio de la Gobernación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 28 del mismo Reglamento, y siempre entre los que hayan concursado la plaza de que se trate.

2.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se considerarán recaídos en su derecho todos los Ayuntamientos incluidos en los concursos a que se ha hecho referencia, que no hayan hecho la designación de Secretarios dentro del plazo de quince días siguientes al en que el Gobierno civil de la provincia le remitiese la documentación precisa, debiendo comunicarse la designación al respectivo Gobernador civil dentro de los tres días posteriores al acuerdo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

REAL ORDEN CIRCULAR

Aunque el Estatuto municipal en su artículo 581, señala los recursos procedentes contra los acuerdos definitivos que los Ayuntamientos adopten sobre censura de las cuentas municipales, se vienen formulando repetidamente ante este Ministerio denuncias y quejas en las que se manifiesta que han sido aprobadas cuentas que no debieron serlo y que no se han exigido las responsabilidades que de las mismas se deducían, a pesar de que en algunos casos habían sido estas señaladas por el Delegado gubernativo antes de que aquellas fueran aprobadas.

A los autores de tales denuncias se les ha hecho saber el procedimiento que con arreglo al citado artículo 581 del Estatuto debían seguir para impugnar la aprobación de dichas cuentas, pero es el caso que, bien por desidia o bien por temor, no se formulaban los recursos legales y la aprobación otorgada causa estado, quedando además en situación muy desahogada los Delegados gubernativos que, en sus visitas de inspección y examen de cuentas habían señalado la existencia de responsabilidades.

De lo expuesto se deduce la urgente necesidad de que la facultad que el referido artículo 581 otorga en su párrafo segundo a los vecinos de cualquier Municipio para recurrir ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo contra los acuerdos definitivos del Ayuntamiento referentes a censura de cuentas municipales sea ampliada, in-

cultando igualmente para dichos efectos a los Delegados gubernativos, y cuando éstos cesen, a los Interventores de partido, debiendo entenderse que esta nueva función que se les otorga no tiene carácter voluntario, sino obligatorio.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los Delegados gubernativos, y cuando éstos cesen, a los Interventores de partido, la facultad que para recurrir contra los acuerdos definitivos de los Ayuntamientos sobre censura de cuentas otorga el párrafo segundo del artículo 581 del Estatuto a los convocados a la deliberación y a los vecinos del término municipal, entendiéndose que esta nueva facultad tiene carácter obligatorio siempre que haya algún indicio o fundamento para suponer o sospechar que del examen de las expresadas cuentas pueda deducirse responsabilidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 18 de Julio)

GUERRA

Junta calificadoras de Aspirantes a destinos civiles

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Junio de 1925, con arreglo a la ley de 10 de Junio de 1835.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Provincia de Baleares

- 15. Cartero de Bañanufar, soldado Felipe Peirus Saura, con 2-3-25, 16 y 17. Desiertos.
- 18. Peatón de Iolza a las Salinas, Soldado Andrés Torres Torres, con 2-10-23.

CAPITAL GENERAL DE BALEARES

- 565 y 566. Desiertos.
- 567. Ayuntamiento de Alcudia.— Peon caminero; soldado Antonio Serra Pico, con 7-11-27.
- 568. Desierto.

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados, deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 del próximo mes de Agosto.

Madrid, 14 de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, El Duque de Tefuan.

(Gaceta 29 de Julio)

GOBERNACION

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A OFICIALES DE TERCERA CLASE DE ADMINISTRACION CIVIL

Real orden de 24 de Mayo de 1926
(Gaceta del 26).

Relación de solicitudes recibidas dentro del plazo señalado por orden de presentación.

- Número 1.—D. Antonio Barrera Olivera, Licenciado en Derecho.
- 2.—D. Martín Jiménez Lera, Profesor Mercantil.
- 3.—D. Juan Antonio Carralero, Licenciado en Derecho.
- 4.—D. César Luis Casalins Albaladejo, Licenciado en Derecho.
- 5.—D. Alberto Mateos Arcángel, Licenciado en Historia.
- 6.—D. Francisco Criado Briones, Licenciado en Derecho.
- 7.—D. Alfredo Orzá de Rueda Fontán, Licenciado en Derecho.
- 8.—D. Lorenzo López Urizarna, Licenciado en Derecho.
- 9.—D. Nicolás Agustín Sánchez y Sánchez, Licenciado en Derecho.
- 10.—D. Marcial Rodríguez Cebra, Licenciado en Derecho.
- 11.—Doña Teresa Antón Iglesias, Licenciado en Historia.
- 12.—D. José Barja Iglesias, Licenciado en Medicina.
- 13.—D. Juan Antonio Catarineu y Valero, Licenciado en Derecho.
- 14.—D. Alfonso Picó Martínez, Licenciado en Derecho.
- 15.—D. Agustín Robles César, Licenciado en Derecho.
- 16.—D. Máximo de Francisco y de la Riva, Licenciado en Derecho.
- 17.—D. Alfredo García Ramos Batallán, Doctor en Derecho.
- 18.—D. Alejandro Roca Berlín, Licenciado en Medicina.
- 19.—D. Agapito Nieto y Nieto, Licenciado en Derecho.
- 20.—D. Juan Adrián Velasco Pérez, Licenciado en Derecho.
- 21.—D. Francisco Sáez Martínez, Licenciado en Derecho.
- 22.—D. Juan González Ubéda, Licenciado en Derecho.
- 23.—D. Joaquín del Pozo y Parada, Licenciado en Derecho.
- 24.—D. José Blanco Ojeda, Licenciado en Derecho.
- 25.—D. Pedro María Oliver Portelés, Licenciado en Derecho.
- 26.—D. Aristides Ocaño Sánchez, Licenciado en Medicina.
- 27.—D. José Arambal Borrás, Licenciado en Derecho.
- 28.—D. Antonio Albaladejo y García, Licenciado en Derecho.
- 29.—D. Juan Cuervós Guerra, Licenciado en Derecho.
- 30.—D. Manuel de Estrada y Torre, Licenciado en Derecho.
- 31.—D. Pablo Molinos Sarría, Licenciado en Derecho.
- 32.—D. Román Bauluz Zaboray, Licenciado en Derecho.
- 33.—D. Gabino Herrero y Lorente, Licenciado en Derecho.
- 34.—Doña Eivira Malagullia Sánchez-Arribas, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 35.—D. Francisco Varela Solar, Licenciado en Derecho.
- 36.—D. Fabrian Escalante Gutiérrez, Licenciado en Derecho.
- 37.—D. José Luis Bañares y Zarsoza, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 38.—D. Antonio Garzón Baenza, Licenciado en Derecho.
- 39.—D. Isidoro Bolívar Escribano, Licenciado en Derecho.
- 40.—D. Carlos Funes y Sánchez, Licenciado en Derecho.
- 41.—D. Manuel Martín Matallana, Licenciado en Derecho.
- 42.—D. Angel Urruicochea y Aurrecochea, Licenciado en Derecho.
- 43.—D. Manuel Pacheco Kroeger, Profesor mercantil.
- 44.—D. Fernando Fernández Luengo, Licenciado en Derecho.
- 45.—D. Pedro Tallón Cantero, Profesor mercantil.

- 46.—D. Eugenio Joaquín Vida Limpié, Licenciado en Derecho.
- 47.—D. Antonio Molina Asenjo, Licenciado en Derecho.
- 48.—D. Honorio del Monte López, Licenciado en Derecho.
- 49.—D. Antonio Beltrán y González, Licenciado en Derecho.
- 50.—D. Enrique Zunzunegui Moreno, Licenciado en Derecho.
- 51.—D. Juan Muñoz Botín, Licenciado en Derecho.
- 52.—D. José Arroyo Cuadrado, Licenciado en Derecho.
- 53.—D. José María Blanco y Pérez del Camino, Licenciado en Derecho.
- 54.—D. Miguel Aparicio y Mendaño, Licenciado en Derecho.
- 55.—D. Juan Miguel Ortiz de Estringana, Licenciado en Derecho.
- 56.—D. José Hernández Casado, Licenciado en Derecho.
- 57.—D. Francisco Hernández Casado, Licenciado en Derecho.
- 58.—D. Marino Cuevas García, Licenciado en Derecho.
- 59.—D. Francisco Ruiz de Peralta, Licenciado en Derecho.
- 60.—D. Félix García Alfaro, Licenciado en Derecho.
- 61.—D. Francisco Caro Portero, Licenciado en Derecho.
- 62.—D. José de Guindos Camacho, Licenciado en Derecho.
- 63.—D. Antonio Moreno Sánchez, Licenciado en Derecho.
- 64.—D. Mariano Castañón de la Lama-Noriega, Licenciado en Derecho.
- 65.—D. Ramón María Lacaba y Gómez-Pinto, Licenciado en Derecho.
- 66.—D. José Torre-Marín Rodríguez, Licenciado en Derecho.
- 67.—D. Juan Galtardo y de Aspirós, Licenciado en Derecho.
- 68.—D. José Manuel Pastor Bañón, Licenciado en Derecho.
- 69.—D. Leandro Fernández Castanys, Licenciado en Derecho.
- 70.—D. Atanasio Burgos Serrano, Licenciado en Derecho.
- 71.—D. Antonio Rubín de Celis Escobar, Profesor mercantil.
- 72.—D. Alfonso Trabado y Oarasa, Licenciado en Derecho.
- 73.—D. Fernando Moreno Gómez, Licenciado en Derecho.
- 74.—D. Fernando González Díaz, Licenciado en Derecho.
- 75.—D. Manuel Pérez Argüelles, Licenciado en Derecho.
- 76.—D. José Pomarín y San Juan, Profesor mercantil.
- 77.—D. Carlos Caballero y Gomez de la Serna, Licenciado en Derecho.
- 78.—Doña María Modesta Mateos y Mateos, Maestra normal de la Escuela Superior.
- 79.—D. Manuel Rodríguez Paredes, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 80.—D. Francisco Rodríguez Simón, Licenciado en Derecho.
- 81.—D. Estanislao Sánchez Lopez, Licenciado en Derecho.
- 82.—D. Ignacio Conde Echeverría, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 83.—D. Ricardo Fernández Montoya, Licenciado en Derecho.
- 84.—D. José Van-Den-Brule y Cabrero, Licenciado en Derecho.
- 85.—D. Alejandro José Terrón y Banco, Licenciado en Derecho.
- 86.—D. Germán Sorní y Mira, Licenciado en Derecho.
- 87.—D. Antonio Fernández García, Licenciado en Derecho.
- 88.—D. Leonardo Castro y Barea, Licenciado en Derecho.
- 89.—D. José García de Samaniego y de Colas, Licenciado en Derecho.
- 90.—D. Emiliano Gámez Gregorio, Licenciado en Derecho.
- 91.—D. Mariano Oliver Pascual, Licenciado en Derecho.
- 92.—D. Antonio Rodríguez Nuñez, Licenciado en Derecho.
- 93.—D. Luis Tuñón Ortiz, Licenciado en Derecho.
- 94.—D. Alejandro Barroso Vilanova, Licenciado en Derecho.
- 95.—D. Juan Luis Lara y Arévalo, Licenciado en Derecho.
- 96.—D. Saulo Cuesta Gutiérrez, Licenciado en Derecho.

- 97.—D. Eduardo Tejada Alconchel, Licenciado en Farmacia.
- 98.—D. José Ferrer Vales, Licenciado en Derecho.
- 99.—D. José Ferriz Ubéda, Licenciado en Derecho.
- 100.—D. Vicente Aparicio y Jiménez Mendaño, Licenciado en Derecho.
- 101.—D. Jesús Segoviano y Martín del Campo, Licenciado en Derecho.
- 102.—D. Ramón Gullón Renilla, Licenciado en Derecho.
- 103.—D. Mario González y Jiménez de Córdoba, Licenciado en Derecho.
- 104.—Doña Felisa Izquierdo Macayo, Licenciado en Letras.
- 105.—D. José Brañas Mahía, Licenciado en Derecho.
- 106.—D. Alberto Cabreiros Carleses, Licenciado en Derecho.
- 107.—D. Claudio González Sagasta, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 108.—D. Luis Roldán Rodríguez, Licenciado en Farmacia.
- 109.—D. Pedro García Valdés, Licenciado en Derecho.
- 110.—D. Luis Ramón Santaló y Junquera, Licenciado en Derecho.
- 111.—D. Luis Orts Segura, Licenciado en Derecho.
- 112.—D. Manuel Gómez Luengo, Licenciado en Derecho.
- 113.—Doña Ana María Rodríguez Varela, Licenciado en Historia.
- 114.—D. Juan Antonio Cano y Soria, Licenciado en Derecho.
- 115.—D. Juan Hgueras Sabater, Licenciado en Derecho.
- 116.—D. José Palma Navas, Licenciado en Derecho.
- 117.—D. Manuel Abellán García y Pérez del Camino, Licenciado en Derecho.
- 118.—D. Andrés Gordillo González, Licenciado en Derecho.
- 119.—D. Rafael Borrás Nogués, Licenciado en Derecho.
- 120.—D. Alberto Blanco Alonso, Licenciado en Derecho.
- 121.—D. Antonio Alonso Giráldez, Licenciado en Derecho.
- 122.—D. Enrique de Prada y Notario.
- 123.—D. José María Ruiz Soler, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 124.—D. Antonio Aiburquerque Roca, Licenciado en Derecho.
- 125.—D. Mario Pestana y Nobrega, Licenciado en Derecho.
- 126.—D. José María Fernández de Liencres y Garrido, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 127.—D. Manuel Rubiales Mora, Licenciado en Derecho.
- 128.—D. Rafael Guerrero Soro, Licenciado en Derecho.
- 129.—D. Humberto Fernández-Cortacero Henares, Licenciado en Derecho.
- 130.—D. Antonio Bueno Fuentes, Licenciado en Derecho.
- 131.—D. Juan Angel Gómez Martínez, Licenciado en Derecho.
- 132.—D. Manuel Fernández Albandoz, Licenciado en Derecho.
- 133.—D. Manuel Lozano Suárez, Licenciado en Derecho.
- 134.—D. Nicolás Aravaca Mejías, Licenciado en Derecho.
- 135.—D. Gerardo Ravassa de Castro, Licenciado en Derecho.
- 136.—D. José Luis Mañas Morquecho, Licenciado en Derecho.
- 137.—D. Ramón Pérez Muñoz, Profesor Veterinario.
- 138.—D. Luis Narvaes Cabello, Licenciado en Derecho.
- 139.—D. José García Arnáiz, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 140.—D. Francisco Jiménez Serrano, Licenciado en Derecho.
- 141.—D. José Ballesteros Donderis, Licenciado en Derecho.
- 142.—D. Luis García de Fuentes, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 143.—D. Antonio Porras Rivas, Licenciado en Derecho.
- 144.—D. Miguel de Aragón y Pineda, Licenciado en Derecho.
- 145.—D. Teodoro Clemente Merodio, Licenciado en Derecho.
- 146.—D. Enrique Pagan Morera, Licenciado en Derecho.

- 147.—D. Jerónimo Toledano y Calamaque, Licenciado en Derecho.
 - 148.—D. José Palma Campos, Licenciado en Derecho.
 - 149.—D. Carlos Baraibar Esponda, Licenciado en Filosofía y Letras.
 - 150.—D. Antonio Frías Martín, Licenciado en Filosofía y Letras.
 - 151.—D. Alejandro Ruiz de Grijalba y Avilés, Licenciado en Derecho.
 - 152.—D. Antonio García Díaz, Licenciado en Derecho.
 - 153.—D. Crispulo Cantos y Romero, Licenciado en Derecho.
 - 154.—D. José María Abellán García y Pérez de Camino, Licenciado en Derecho.
 - 155.—D. Angel Arias Navarro, Licenciado en Derecho.
 - 156.—D. César Canela Noguero, Licenciado en Derecho.
 - 157.—D. Nicolás Juárez Cejudo, Licenciado en Medicina.
 - 158.—D. Ramiro Rodríguez López, Licenciado en Derecho.
 - 159.—D. Benjamín García Alvarez, Licenciado en Derecho.
 - 160.—D. Alejandro Cabezas Dabán, Licenciado en Derecho.
 - 161.—D. Godofredo Pérez Andreu, Licenciado en Derecho.
 - 162.—D. Francisco Villalonga Villalba, Licenciado en Derecho.
 - 163.—D. Francisco Soler Martínez, Licenciado en Derecho.
 - 164.—D. Ramón Buidé Laverde, Licenciado en Derecho.
 - 165.—D. José María Palacios y García de Valdivia, Licenciado en Derecho.
 - 166.—D. Ricardo Camps y Fernández Yañez, Licenciado en Derecho.
 - 167.—D. Andrés Ricardo González Miramón, Licenciado en Derecho.
 - 168.—D. Antonio Vifias Mey, Licenciado en Derecho.
 - 169.—D. Francisco Gutiérrez Lara, Licenciado en Derecho.
 - 170.—D. Rafael Estevas Clw, Licenciado en Derecho.
 - 171.—D. Ricardo Ventura Brun, Licenciado en Derecho.
 - 172.—D. José Soria Marco, Licenciado en Derecho.
 - 173.—D. Antonio Sicilia y Mendo, Licenciado en Derecho.
 - 174.—D. Julio de Ugarte y Rodríguez, Licenciado en Filosofía y Letras.
 - 175.—D. Fernando Villarejo Escribano, Licenciado en Derecho.
 - 176.—D. Antonio Rosal de Nadal, Licenciado en Derecho.
 - 177.—D. Francisco Lachica Zamora, Licenciado en Derecho.
 - 178.—D. Rodrigo Bobillo y Bernádez, Licenciado en Derecho.
 - 179.—D. Eduardo Cadenas y Camina, Licenciado en Derecho.
 - 180.—D. Francisco Callejón González, Licenciado en Derecho.
 - 181.—Doña María Concha Pérez Ciudad, Licenciado en Filosofía y Letras.
 - 182.—D. Ramón Martínez de la Riva Vreire, Licenciado en Derecho.
 - 183.—D. Ramón Fernández de Aguilár González, Licenciado en Derecho.
 - 184.—D. José Fernández de Torres, Licenciado en Derecho.
 - 185.—D. Carlos Crespo Terrazas, Licenciado en Farmacia.
- Los señores mencionados en la relación preinserta, a quienes según los resguardos de abono de derechos que obran en su poder corresponden, respectivamente, los números de presentación 14, 43, 97, 111, 121, 122, 125, 130, 131, 133, 144, 149, 155, 159, 167, 169, 172, 173, 176, 177, y 182, se servirán completar la documentación presentada en los términos que preceptúa la Real orden de 24 de Mayo último e instrucción correspondiente de igual fecha, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y desde las diez a las catorce horas, en la Secretaría de este Tribunal. Madrid, 22 de Julio de 1926.—El Secretario del Tribunal, Prudencio Boyera y Pita.—V.º B.º.—El Presidente, José Cayo-Sotelo.

(Gaceta 23 de Julio)

Num. 1840
INSPECCION PROVINCIAL
DE 1.ª ENSEÑANZA

Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Primera Enseñanza.

Circular

Para poder llevar a término una estadística lo mas ajustada posible a la realidad, referente a los niños y niñas que asisten a las escuelas, encarezco a V. se sirva solicitar de los Señores Directores de los Colegios de niños y de niñas que existen en ese término municipal, relación nominal de la matrícula de cada escuela, con expresión de la edad y del número de faltas cometidas en el curso que acaba de finalizar, relaciones que se remitirán a esta Inspección Provincial de 1.ª Enseñanza en el plazo de cinco días a contar de la fecha de la publicación de la presente.

Palma 23 Julio 1925.—Los Inspectores de 1.ª Enseñanza, Juan Capó.—Fernando Leal.—V.º B.º.—El Gobernador, José Pérez García-Argüelles.

Núm. 1844
COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de Junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Junio último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos.	0'365
Idem de cebada de 4 kilogramos.	2'005
Idem de paja de 6 idem.	0'370
Litro de aceite.	2'420
Idem de petróleo.	0'564
Idem de vino.	0'410
Kilogramo de carbón.	0'420
Idem de leña.	0'040
Idem de paja larga.	0'092
Idem de carne de vaca.	3'660
Idem de idem de carnero.	3'810

Palma 20 Julio 1925.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.

Núm. 1843
JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO
DE PALMA

En virtud de la autorización concedida a la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca por Real orden de 24 de Junio último, se abre un concurso particular entre las casas constructoras para la adquisición de una lancha automóvil por el precio máximo de doce mil quinientas pesetas (12.500) con arreglo al pliego de Bases aprobado y al pliego de condiciones particulares y económicas que se detalla a continuación:

Pliego de condiciones particulares y económicas

Artículo 1.º El concursante manifestará en su propuesta los talleres o fábrica de donde proceda el material, comprometiéndose a entregar durante el curso de las obras los certificados de origen que se consideren necesarios para justificar dicha procedencia.

Artículo 2.º El concurso tendrá lugar a los treinta días (30) contados desde la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid, o al siguiente de dicha fecha si fuese festivo, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Palma, todos los días laborables desde las diez a las catorce horas, las proposiciones que se presenten, en pliegos cerrados

extendidos en papel de la clase 11.ª conforme al modelo que se acompaña.

Artículo 3.º El Proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid, en los días y horas antes citados a disposición del público.

Artículo 4.º El acto de apertura de pliegos, tendrá lugar en el local de la Junta de Obras del Puerto de Palma, calle del Mar núm. 71-2.º, a las cuatro de la tarde del mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, ante la Comisión Permanente de dicha Junta, con asistencia del Notario Público, extendiéndose la correspondiente acta.

Artículo 5.º Se estudiarán e informarán en el plazo de quince (15) días todas las proposiciones presentadas, proponiendo la Comisión Permanente de la Junta a la Dirección General de Obras Públicas la oferta que juzgue más ventajosa para que en vista de los antecedentes e informes resuelva en definitiva, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo estimare oportuno.

Artículo 6.º Los resguardos de los depósitos de todas las proposiciones presentadas estarán en poder de la Junta hasta la publicación de la Real Orden que adjudique el suministro quedando a disposición de los concursantes, desde el día siguiente al de dicha publicación, los correspondientes a todas las proposiciones no admitidas.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... con cédula personal núm. enterado del anuncio del concurso publicado en la Gaceta de Madrid del día... de... de 192... y de las condiciones y requisitos que se exigen para el suministro de una lancha automóvil a la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca, se comprometo con arreglo a los expresados documentos y a los que a esta proposición acompaño, hacer el suministro de que se trata, durante el plazo de a contar desde la fecha en que le sea notificada la adjudicación por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letras) cuya cantidad comprende todos los gastos que se originen hasta la liquidación.

Aquí se detallan los documentos que acompañan a la proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca 20 de Julio de 1925.—El Presidente, M. Cerdá.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 1845
ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—Habiendo acordado esta Administración la declaración de abandono de una caja, peso bruto 25 kilogramos, contenido, según el reconocimiento practicado en 20 del actual, las siguientes mercancías:

- 6 kilogramos en un Gramófono.
- 5 id. piezas sueltas de maquinaria en una rueda.
- 3 id. herramientas de menos de un kilogramo.
- 2 id. ropa de uso, usada.

Las cuales están comprendidas en el expediente número 10/925; e ignorándose el paradero del dueño de las expresadas mercancías, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento del interesado y pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes, durante el plazo de 20 días a contar del primer anuncio.

Palma 21 de Junio de 1925.—El Administrador, José Torres.

Núm. 1846
PARQUE DE INTENDENCIA
DE MAHON

Anuncio.—Por el presente hace saber este Parque que procederá a la adquisición por gestión directa, de los artículos de inmediato consumo, necesarios al

mismo durante el mes de Agosto próximo, y que a continuación se mencionan, cuyo acto tendrá lugar el día 14 del mismo a las once de la mañana en el local que ocupa el mencionado Parque de Intendencia Santa Ana n.º 2.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como opoderados, el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones, así como la cantidad que se calcula necesaria, estará de manifiesto en este Parque, Santa Ana n.º 2, los días laborables de once a trece.

Artículos que se citan.

Sal, Leña para hornos, Aceite Oli-Vacuum y Grasa consistente.

Mahón 22 de Julio de 1925.—El Jefe del Detall, José Martín.—V.º B.º.—El Director, Fernando Bauzá.

Núm. 1847
ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS
DE BALEARES

En cumplimiento de las disposiciones vigentes la matrícula de Ingreso quedará abierta por todo el mes de Agosto próximo en sus días hábiles de once a una de la mañana.

Las aspirantes deberán solicitarlo de la Sra. Directora por medio de instancia escrita de puño y letra de la interesada, reintegrada con una póliza de una peseta debiendo acompañar además cédula personal, partida de nacimiento legitimada o legalizada, si la solicitante hubiese nacido fuera de la Provincia, certificado de estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa y dos timbres móviles.

También quedará abierta la matrícula de asignaturas durante todo el mes de Agosto próximo en los mismos días y horas señaladas para la de Ingreso, para las alumnas que deseen dar validez académica a los estudios hechos libremente.

Dicha matrícula deberá hacerse por cursos completos considerándose como uno; todo grupo de asignaturas que no llegue a constituir curso.

Los documentos por cursos serán los mismos que los de que se exigen para Ingreso; pero los derechos de matricular serán: 25 pesetas, más 5 por los derechos de examen.

Los certificados médicos deberán llevar una póliza de dos pesetas y además el que se expide en los Colegios provinciales, conforme dispone el Real Decreto de 5 de Mayo de 1917, siendo requisito indispensable para su admisión.

Palma de Mallorca 20 de Julio de 1925.—La Secretaria accidental, Elvira Tovar.—V.º B.º.—La Directora accidental, Carmen Cascaño.

Núm. 1842
RECAUDACION
DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

D. Juan Micas y Tautera, Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos de la Zona de Manacor.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1925-26, tendrá lugar en esta Zona durante los días laborables del mes actual, por los Recaudadores auxiliares en los pueblos siguientes:

- Campos días 21 y 22 de Julio de 1925.
- Capdepera del 20 al 22 de idem.
- Montuiri, días 22 y 23 de idem.
- Son Servera, días 22 y 23 de idem.
- San Juan, días 20 y 21 de idem.
- Vilafranca días 23 y 24 de idem.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 18 de Julio de 1925.—El Recaudador interino, Juan Micas.

4.º trimestre de 1924-25
Don Pedro A. Rotger Cella, Recaudador auxiliar de contribuciones en la Zona de Inca de la que es recaudador interino el Oficial del cuerpo de administración general del Estado don Fernando Ramírez Llamas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 Junio de 1925 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art.º 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

- Nombres y apellidos de los deudores
- Miguel Bonafé Jaume 5'47 pesetas.
 - Lorenzo Martorell Florit 13'83
 - Maria Martorell Vallori 2'25
 - Francisca Morro Sastre 5'40
 - Margarita Olver Morro 2'12
 - Bartolomé Pons Alberti 1'98
 - Juan Bannasar Bannasar 4'65
 - Francisca Bannasar Ferrer 2'52
 - Jaime Bannasar Pons 6'36
 - Antonio Fluxá Figuerola 23'58
 - P. Juan Mateu Porros 2'66
 - Mateo Mateu Morro 20'50
 - Martin Mayol Bauzá 62'49

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Seiva, 8 Julio de 1925.—El Recaudador, Pedro A. Rotger.—V.º B.º.—El Recaudador Jefe interino, F. Ramírez.

Núm. 1757
CONTRIBUCION UTILIDADES
CAPITAL

4.º trimestre de 1924-25
D. Jaime Ignacio Salom Vullalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Recaudador interino Don Lorenzo Pastor Esterich.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 Junio de 1925 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Jorge Amengual Cantallops 4'09 ptas.
Rosa Arrom Martí 4'27
Francisco Andreu Parera 20'43
Mateo Alcina Hualde 10'25
Margarita Aguiló Aguiló 3'42
Catalina Albertí Coll 2'05
María Avellá Roca 1'72
Teresa Amengual Socias 65'34
Margarita Alemany Sabater 3'42
Francisca Amengual Camps 0'86
Francisca Alemany Calafell 6'41
Manuel Aget Piña 3'42
Jaime Arbós García 5'59
Juan Alemany Martorell 3'41
Bruno Barón Roca 18'80
Bruno Barón 11'96
Antonio Balle Fiol 46'97
Francisco Barceó Más 3'42
Jaime Bestard Arbós 5'45
Miguel Bauzá 12'96
Juan Bestard Sureda 5'13
Antonio Bosch Campos 0'86
Francisco Barceló Adrover 3'42
Juan Bauzá Martorell 6'82
Esperanza Barceló Ribas 5'63
Agustín Barceló Noguera 19'48
Apollonia Basilio Clar 3'42
Francisco Barceló Serra 3'42
Mercedes Balaguer 18'63
Jaime Bosch Oliver 10'83
Julian Bosch Rosselló 6'82
María J. Bonnin P.ña 26'96
Alejo Bosch Rigo 27'75
Francisco Balaguer Escarrer 5'13
Magdalena Bonet Fiol 6'94
Juan Bennasar Andrés 102'47
Juan Bibiloni Suñer 2'73
María Bonnin Piña e hijos 16'34
Juana María Bernat Morla 0'86
Bernardo Borrás 2'57
María Borrás Nicolau 2'57
Juan Barceló Vaquer 2'57
Bernardo Borrás Martí 14'30
Catalina Beltrán Reus 2'57
Juana María Barrera Serra 1'85
Francisco Bosch 4'09
Francisco Balaguer Juan 25'16
Pedro J. Bauzá Más 5'98
Miguel Cañellas Gil 59'79
Antonía Cañellas Miguel 59'79
Ramón Cortés Aguiló 17'08
Magdalena Cavaller Galmés 8'55
María Casas 20'50
Antonio Carlos Sureda 42'70
Cuna del Niño Jesús 52'42
María Cardell Clar 1'29
Francisco Carbonell Juan 5'98
María Comas Vaquer 3'86
Francisco Cerdá Bauzá 5'13
Antonio Compañy Rotger 5'98
Margarita Comas e Hijo 0'86
José Carreras Mayol 1'31
Damián Cardell Font 6'84
Ana Casañy Capó 2'05
Jerónimo Castielló Font 1'29
Francisco Cerdá Bauzá 3'42
Bartolomé Compañy Ferrer 13'67
Bienvenida Cortés Fuster 1'72
Antonio Compañy Roiger 1'72
Pablo Cortés Aguiló 122'52
Francisco Canet Ferragut 25'06
José Crespi Bernat 2'05
Miguel Cladera Jaume 13'63
Francisco Cabrer Llabrés 1'37
Catalina Cañellas Estarellas 1'37
Nicolás Campaner Capó 14'71
Francisca Coll y otra 10'83
Miguel Cardell Tomás 5'13
Antonio Carlos Sureda 9'26
Antonio María Camps Vaquer 5'45
Magdalena Carbonell Planas 22'21
María Coll García 3'42
Francisco Clar Sanchez 18'51
Francisca Ana Canet Alzamora 25'63
José Coll Martorell 1'72
Juan Capillonch Jaume 4'27
Catalina Cardell Sabater 5'13
Francisco Cabrer Llabrés 5'45
Gaspar Calvet 54'99
Ana Crespi Estrades 1'54
Antonio Nicolás Corró 2'05
Bartolomé Durán Portet 5'98
Andrés Durán Tous 1'86
Benito Durán Más 8'55
Ramón Despuig Fortuñy 30'64
Juan Durán Clar 3'00
Ramón Despuig Fortuñy 24'51
Juan Esbarrach 97'35
Antonio Escanellas Ferrer 5'45

Bernardo Escanellas Vidal 10'22
Juan Escanellas 4'09
Miguel Esteve Terrasa 3'41
Magdalena Frau Gomila 3'42
Antonio Fiol Tomás 3'42
Antonio Florit Capó 3'42
José Ferrer Pons 21'28
Fausto Fiol Coll 11'96
Isabel Fonollar Pou 6'84
Rafael Fiol Seguí 6'48
Antonio Fornaris Lagraba 3'00
Gabriel Frau Tomás 1'72
María Fullana Frau 1'72
Catalina Ferrá Serra 8'55
Juana Ferrer Bujosa 1'72
Magdalena Frau Carrió 5'13
Lorenzo Font Font 6'82
Bartolomé Font 40'03
Jerónimo Fiol Pieras 16'34
Joaquín Fuster Forteza 3'42
María Frau Bosch 6'48
Jaime Fiol Oliver 31'61
Bernardo Ferrer Janer 35'40
Josefa Fuster Valls 2'57
María F. Ferrando Mascaró 7'69
Victoria Tur Monjo 10'25
José Frontera Marqués 5'98
Bartolomé Frontera Petro 6'54
María Femenias Quintana 1'72
Miguel Ferrer Alorda 4'09
Margarita Frontera Ferrer 1'51
Sebastián Falconer Quintana 61'27
Antonio Ferrer Roca 2'05
Juan Gelabert Jofre 17'08
José Garau Oliver 2'23
Margarita Gelabert Fornés 1'29
Gabriel Garau Ballester 3'86
Bartolomé Guasp Oliver 3'42
Juan Guiscafre 12'26
Antonio Gelabert Puigserver 0'86
Antonio María Garau Sureda 11'96
Jaime Gil Balaguer 15'99
Grimalt Simonet López 136'13
Pedro J. Gelabert Nadal 1'37
Gabriel Garau Ballester 20'50
Antonio Gamundi Tomás 3'42
Bartolomé Garau Borrás 0'69
Guillermo Grimalt Vidal 2'46
Francisco Homar Muntaner 4'52
Guillermo Horach Rosselló 32'68
Margarita Homar Rosselló 54'54
Juana María Isern Reus 8'55
Magdalena Juan Pons Aguilar 0'86
María Jaume Calafell 8'99
Francisco Janer Sanmartí 69'75
José Jofre Terrasa 6'02
Pablo Julia Mulet 3'03
Andrés Jaume Suau 3'42
Andrés Jaume Liadó 2'73
Juncosa y Mancebo 25'63
Juan León Bauzá 18'51
Pedro Lucas Pons 6'82
Salvador León Bauzá 2'57
Dolores Lesma Monfili 2'57
Catalina Llabrés Vives 1'72
María Magdalena Liadó Liadó 3'42
Jaime Llinás Durán 6'84
Juan Llinás Gaya 12'96
Miguel Liadó Vert 1'72
Pedro Llinás Miró 3'00
Miguel Llompart Llambías 38'78
Miguel Llabrés y otros 4'90
Juana María Llabrés Fiol 1'72
Pedro J. Llompart Carbonell 1'72
Esperanza Llambías Salom 20'48
Catalina Llado Mesquida 3'27
María de la C. Llodrà Barceló 44'93
Juana Llambías Alomar 14'71
Miguel Llabrés y otro 4'09
Antonio Mascaró Esteve 59'79
José Molí Frau 14'81
pedro Martorell Calafell 2'14
Valentín Martorell Araujo 5'13
Juana Mateu Palmer 29'96
Francisco Molinas Bauzá 99'63
Antonio Mora y otro 3'00
Felic Martorell Alemany 3'00
Antonio Mas Juan 17'03
Miguel Molí Frau 3'00
María Mari Juan 1'51
Victoriano Mascaró Vaquer 12'26
Antonio Mesquida Pujol 3'42
José Moyá Roca 5'56
Magdalena Mojer Pons 8'55
Juana María Martí Riutord 20'50
Francisco Martorell Reus 5'13
Cayetano Miró 1'72
Magdalena Marqués Palou 5'45
Ana Maroto y otra 6'13
Juan Martorell Matas 6'13
Jaime Mayans Ramis 5'13
Antonio Marcús Alemany 17'08
José Moyá Roca 20'50

Bartolomé Mateu Ramón 4'49
Catalina Mas Queiglas 2'57
María March Riutord 3'86
Antonio Moll Lluall 0'94
Martín Mayol Gelabert 140'04
Gabriel Más Pomar 6'82
Lorenzo Morey Pons 1'51
Antonio Maura Mulet 2'73
Rosa Morey Porcel 3'00
José Matas y otra 8'55
Juan Muntaner Vich 122'53
Miguel Monserrat Más 6'54
Gaspar Más Granter 12'82
Juana A. Mateu Pascual 2'50
Mercedes Maroto Moxó 134'64
Andrés Nadal Clar 8'55
Bartolomé Nicolau Mulet 1'72
Damián Noguera Salvá 5'56
Gabriel Nadal 1'04
Esperanza Nigorra Creus 2'57
Juan Nolla Fiol 4'64
Guillermo Oliver Más 5'13
Margarita Oliver y otro 10'22
Francisca María Oliver 5'45
Antonio Obrador Ramón 170'78
Bartolomé Oliver Ramón 15'58
Juan Orell Rosselló 27'23
Jaime Oliver Cirerols 5'45
Ana Oliver Jaume 6'84
Juan Ozonas Busquets 46'77
Bartolomé Oliver Ferrer 5'70
Leonardo Oliver Moragues 1'80
Antonio Obrador Ripoll 24'51
Juan Pericás Camps 11'96
Jaime Pons Guasp 3'42
Ana Pons Mayol 23'91
Miguel Pallicer Pujol 25'63
Jaime Pericás Mojé 1'92
Rafael Pons Juan 1'37
Guillermo Prohens 33'37
Juan Pons Rosselló 6'84
José Palmer Roca 38'13
Juan Paulino Roig 2'14
Magdalena Pomar Aguiló 10'25
Magdalena Pons Rosselló 3'42
Vicente Palmer Vidal 17'08
Miguel Puigserver Palmer 104'85
Gabriel Paul Amengual 6'84
Francisco P.ña Cortés 23'96
Margarita Pizá S'Carxel 17'08
María Porcel Borrás 5'73
Jaime Pons Rosselló 2'05
Bartolomé Pau Liadó 18'51
Jaime Planes Serra 8'55
Isabel Petro Petro 0'86
La misma 0'43
Sebastián Piza Crespi 2'88
Antonio Pons Florit 21'78
Antonio Pons Rebasa 7'93
Juan Pou Mulet 2'75
Juan P.ña Forteza 13'67
Miguel Palou Nicolau 4'09
Andrés Cordera Montelló 1'09
Baltasar Pocoví 0'35
Ignacio Picornell Romaguera 2'57
Catalina Perelló Pujol 1'03
Juan Perelló Munar 1'29
Ana Pujol Grimalt 6'82
Miguel P.ña Gelabert 4'09
Pedro Queiglas Busquets 3'00
José Quintana Ripoll 42'90
Catalina Queiglas Suau 10'48
Baltasar Quintana Borrás 2'73
Martín Queiglas 5'13
Ricardo Rodríguez Barceló 8'17
Ana Ramis Llabrés 8'55
María Ribas Guasp 1'72
Francisca Romaguera Llinas 1'72
Juan Ramonell de Saenz 3'42
Catalina Rosselló Bauzá 5'80
Cristóbal Ripoll Rotger 17'08
María A. Ripoll Cañellas 3'00
Matias Romaguera Garau 3'89
Juan Ramonell Saenz 125'10
Miguel Ramis 2'57
Juana Rosselló Servera 34'16
Matilde Robassa Carbonell 17'08
Jaime Radó Más y otra 68'32
Juan Ramonell y otra 91'38
Apollonia Rigo Pons 1'72
Teresa Ros Cardell 15'66
Antonía Riutord Canet 0'75
Juan Roca Amengual 25'91
Juan Reus Pou 9'54
Rafael Ramis Pons 20'70
Catalina Rosselló Esterich 0'96
Antonía Ramón Rosselló 10'89
Juan Riera Ferrer 3'42
Melchor Roiger Roig 6'50
Andrés Roig Roig 3'42
Juan Riutord 2'14
María Antonia Ribas Moyá 5'98
Jaime Roig Perelló 1'37

Catalina Ribas Duval 4'09
Carmen Ribot Pallicer 19'75
Catalina Soler Rubi 13'67
Jaime Salom Cabrer 13'51
María Ribas Guasp 1'72
Rosa Santamaría 10'25
Agustín Sabater Bennasar 3'71
Esperanza Santamaría Beltrán 2'85
Bartolomé Suau Boca 10'39
Jaime Sastre Cerdá y otra 5'13
Gabriel Sans Serra 5'98
Bartolomé Sastre Bordoy 9'26
Bartolomé Suau Roca 42'70
José Salom Morey 13'95
Francisca Soler Sacares 1'37
Catalina Salvá Monserrat 8'55
Miguel Serra de Gayeta Bonet 25'63
Bernardo Salas Seguí 7'18
Ejos de Servera Melis 38'50
Angela Suau Roca 3'42
Antonio Seguí Ballester 3'42
Luis Sansaloni Cerdá 8'99
Gabriel Sampol Castell 5'13
Francisco Seguí Sastre 8'55
Andrés Salom Cañellas 6'49
Andrea Sancha Madrid 15'88
José Sanchez Gibert 3'04
Ramón Soler Morey 55'51
Juan Sureda Bimet 86'54
Sebastián Serra Ramis 25'63
Bernardino Seguí Melis 3'42
Guillermo Serra Oliver 7'69
Andrés Sampol Gelabert 10'25
Magdalena Soler Cladera 20'50
Bernardo Salom 6'84
María Solá Nicolau 0'69
Bernardo Salom Cabrer 6'54
Antonio Serra Compañy 14'16
Carmen Santandreu Palmer 4'09
Francisco Sureda Ferrer 13'68
Damián Sancho Vicens 5'45
Ramón Santandreu Colom 4'27
Julia Sansaloni Cerdá 4'09
Esperanza Sabater Durán 1'72
Margarita Sabater Rulán 6'84
Francisco Sureda Febrer 13'63
Sebastián Suau Sagrera 2'73
Miguel Serra Monar 0'86
Margarita Terrasa Moll 4'27
María Terrasa Mascaró 3'42
Mateo Terrasa Mulet 23'91
Juan Tous Nebot 1'86
Francisco Gaya Trias 8'55
Bartolomé Tomás Frau 17'08
María Terrasa Mascaró 13'66
Antonio Tomás Verdura 5'13
Antonio Torres Cardell 5'13
Jaime Tous Amengual 14'98
Catalina Tomás Mut e hijos 3'42
Pablo Terrasa Riera 1'37
Victoria Tur Monjo 10'25
Antonio Tugores Matas 3'42
Jaime Tous Amengual 8'55
Andrés Trias Mayans 54'45
Catalina Torres Simonet 13'68
Rafael Verger Roca 8'17
Francisco Villalonga Fabregas 2'14
Sebastián Verger Moll 6'30
Miguel Vaden Pastor 5'15
Guillermo Vich Isern 6'84
Ana Valent Bosch 4'27
Margarita Villalonga Fortuñy 170'78
Antonio Vidal Aldeguer 2'05
Luis Vivé Forteza 3'37
Gabriel Vanrell y otro 4'09
Luis Vivé Forteza 7'69
Antonio Vallés Llabrés 2'57
María Vicens Monserrat 5'13
Juan Vaden Prats 11'96
María Vicens Tomás 4'64
Francisco Villalonga Fabregas 12'82
Andrés Vicens Vidal 5'13
Juan Verger Bosch 8'65
Isabel M. Vich Ferrer 2'57
Margarita Vidal Ramon 5'13
Sebastián Vidal Mesquida 2'05
Francisca Verger Oliver 2'40
Francisco Villalonga Fabregas 6'82
Guillermo Vidal Grimalt 2'57

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 7 Julio de 1925.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.—V.º B.º
—El Recaudador Jefe, Lorenzo Pastor.